

*“Buenos cristianos y honrados ciudadanos” (Don Bosco)*

COLEGIO SALESIANO DON BOSCO  
San José, Costa Rica

## REGLAMENTO DE LA DIRECTIVA CENTRAL DE PADRES DE FAMILIA

### DEL NOMBRE, NATURALEZA, CONSTITUCION Y DOMICILIO.

Artículo 01. Concepto. La Directiva Central de Padres y Madres de Familia del Colegio Salesiano Don Bosco, que en el presente Reglamento se llamará “La Directiva”, es el órgano representativo oficial de las Directivas de Padres de Familia de cada sección que colabora estrechamente con la Dirección del plantel, participando de la Comunidad Educativa y brindando apoyo a todas y cada una de las iniciativas y actividades del Colegio. Se entiende por Padre de Familia, aquellos que tienen hijos cursando estudios regulares en el Colegio Salesiano Don Bosco, los cuales pueden estar representados por quienes tengan poder legal sobre los jóvenes matriculados en esta Institución.

Artículo 02. Constitución. “La Directiva”, con sede en el mismo establecimiento, está constituida por las directivas de padres y madres de familia de las secciones de preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 03. Apoliticidad. Se declara que “La Directiva” es absolutamente apolítica y sus actividades serán puramente educativas, sociales y culturales.

Artículo 04. Intervención. “La Directiva” podrá intervenir en aquellos problemas de orden escolar o administrativo que sean de su competencia, en aras de mejorar el bienestar estudiantil, coadyuvando con el desarrollo de la comunidad Salesiana sin entorpecer su normal funcionamiento.

Artículo 05. Domicilio. “La Directiva” tiene su domicilio en la Ciudad de San José, cantón Central, distrito Zapote, en el Colegio Salesiano Don Bosco.

### DE LOS FINES DE LA DIRECTIVA CENTRAL

Artículo 06. Fines. Además de los objetivos señalados en el Artículo 254, los fines de “La Directiva” son:

- a. Cooperar con las autoridades docentes y administrativas del Colegio para el mejor desempeño de sus labores, y el cumplimiento de las tareas y obligaciones de los alumnos.
- b. Propiciar un mayor acercamiento entre Comunidad Educativa integrada por los miembros de la Comunidad Salesiana, Personal Docente y Administrativo de la Institución.
- c. Cooperar en la formación de hábitos de cultura, de moral religiosa, de responsabilidad y de civismo entre los alumnos, en general el cumplimiento de los principios éticos, de acuerdo con la DOCTRINA DE DON BOSCO.

- d. Colaborar y participar en el desarrollo de programas sociales, culturales, religiosos y cívicos que acuerde la Institución.
- e. Mantener armoniosas y constantes relaciones con las autoridades de la Institución, enterándose de los problemas que se confronten y mediando para lograr su cumplimiento, interviniendo en aquellos casos en que sea solicitada su mediación.
- f. Prestar ayuda al Colegio y a los alumnos en casos necesarios.
- g. Velar por el mejor prestigio, crédito y buen nombre del Colegio.
- h. Mantener relaciones con asociaciones similares y con entidades culturales y/o educativas, nacionales e internacionales.
- i. Fomentar entre los Padres el conocimiento de los deberes y derechos que les impone su calidad de primeros e insustituibles educadores de sus hijos.
- j. Apoyar las disposiciones sobre moralidad y la filosofía educativa del Colegio.

#### DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECTIVA CENTRAL

Artículo 07. Requisitos. Todos los padres de familia o los representantes de alumnos del Colegio que figuran en los registros de matrícula, se consideran como miembros activos elegibles para La Directiva y como tales tienen la obligación y derechos que adelante se especifican.

Artículo 08. Deberes. Los deberes de los Directivos son:

- a. Asistir puntualmente a las reuniones para las que han sido convocados.
- b. Desempeñar las funciones que se les asignan en Asamblea General, en las diferentes comisiones de trabajo.
- c. Apoyar las iniciativas de colaboración en las actividades de la Institución.
- d. Cumplir con la reglamentación y disposiciones vigentes emanadas de la dirección del Colegio, de la Asamblea General, del Consejo de delegados o de su Junta Directiva.
- e. Colaborar con las actividades que se programen, en beneficio del alumnado y de la institución.
- f. Cumplir con las obligaciones de índole económico de La Directiva.

a. Artículo 09. Derechos. Los derechos de los Directivos son:

- a. Elegir y ser electos para los cargos de La Directiva.
- b. Participar y colaborar en todos los actos sociales y culturales de La Directiva.
- c. Asistir a las Asambleas Generales con participación plena, derecho a voz y voto.
- d. Proponer a la Asamblea General, de Delegados o a la Junta Directiva en forma oral escrita las inquietudes que tengan a bien comentar, en aras del buen desempeño de la colectividad.

#### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA CENTRAL

Artículo 10. Organización. La Directiva está organizada en la forma siguiente:

- a. Una Asamblea General constituida por todos los padres de familia.
- b. Consejo de representantes o delegados constituido por las Directivas de Grupo, en adelante denominado Consejo.

- c. Una Junta Directiva Central conformada por miembros de las directivas de cada grupo.
- d. Comités de Padres de Familia, con funciones específicas.

Artículo 11. Atribuciones de la Asamblea General de Padres. La Asamblea General de los padres de familia tiene las atribuciones siguientes:

- a. Elegir a los miembros de la Junta Directiva de grupo.
- a. b, Conocer de cualquier problema que surja dentro de La Directiva, La Junta Directiva y autoridades de la Institución y que sea expresamente solicitado por escrito por algún asociado.
- b. Aceptar o no las renunciaciones que se presenten.

Artículo 12. Atribuciones del Consejo de representantes. El Consejo de representantes tiene las siguientes atribuciones:

- a. Elegir a los miembros de La Directiva.
- b. Aprobar las determinaciones de La Directiva.
- c. Aprobar y/o modificar total o parcialmente el programa o plan de trabajo de las actividades que le somete la Junta Directiva.

Artículo 13. Forma de sesionar el Consejo. El Consejo se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por La Directiva o la soliciten por escrito, por lo menos con el diez por ciento de los miembros asociados. La Junta Directiva girará citaciones por medio de la Secretaría con, al menos con tres días de anticipación, documento que irá firmado por el (la) Presidente (a) y por el Director del Colegio, indicando los asuntos a tratar.

Artículo 14. Quórum del Consejo para adoptar resoluciones. Las resoluciones de importancia del Consejo se tomarán por mitad más uno de los asociados presentes o representados. Ningún asociado podrá tener más de una representación.

Artículo 15. Quórum de la Asamblea de Representantes. Habrá quórum para votar resoluciones de importancia, en la Asamblea de Representantes, al asistir un quinto de los asociados inscritos. En caso de no haber quórum, la sesión se celebrará media hora después sin necesidad de citación, en cuyo caso tendrá validez con el número de asociados que asistan o se hagan representar.

Artículo 16. Responsabilidades de la Directiva. La Directiva es el máximo órgano representativo de los Padres de Familia y, como tal, responsable de todas sus actividades, por lo tanto, debe:

- a. Disponer el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponda cobrar a los asociados.
- b. Elegir representantes de la Asociación cuando sea necesario.
- c. Elegir o nombrar comisiones de trabajo ordinarias o extraordinarias para las diferentes actividades de la Institución, siempre y cuando se requieran y para fines concretos.

Artículo 17. Composición de la Directiva. La Directiva está compuesta por siete miembros electos que se denominarán: Presidente(a); Vicepresidente(a); Secretario(a); Tesorero(a); Fiscal y Vocales (2).

Artículo 18. Miembros permanentes. El Director del Colegio Salesiano Don Bosco o su representante es miembro permanente, con carácter eclesialístico y su atribución es asesorar a los miembros de La Directiva en sus respectivas responsabilidades, teniendo voz y voto en las decisiones que se tomen, como también tendrá poder del veto. También tendrán carácter permanente, con voz y voto, un representante del Gobierno Estudiantil, otro del Consejo de Profesores y el Administrador del Colegio.

Artículo 19. Duración del ejercicio y competencia. La Directiva durará en el ejercicio de sus funciones por dos años, pero será renovada por mitad cada año, pudiendo ser reelecto en su puesto cualquiera de sus miembros. Su poder funcional será permanente y queda autorizada para resolver todos los asuntos que no ameriten convocatoria de Asamblea General, pero tendrá el deber de informar a dicha asamblea en su próxima sesión ordinaria.

Artículo 20. Responsabilidad de los miembros electos. Los padres de familia electos como parte de La Directiva deben estar conscientes de la responsabilidad adquirida y sobre todo, de la disponibilidad de tiempo que deben tener para desempeñar el cargo que se le confía, debido a la gran cantidad de actividades y reuniones que se desarrollan.

Artículo 21. Prohibiciones. No podrán formar parte de La Directiva más de tres miembros que representen a preescolar, primaria o secundaria.

Artículo 22. Forma de sesionar. La Directiva celebrará sesión ordinaria cada mes en las fechas que se decida y extraordinariamente, cuando sea citada por el (la) Presidente (a), por quien haga sus veces, o bien, por la Dirección de la Institución.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA CENTRAL DE PADRES

Artículo 23. Atribuciones de la Presidencia. Las atribuciones del o/la Presidente de La Directiva son:

- a. Convocar y presidir las sesiones de La Directiva y de la Asamblea General.
- b. Convocar a sesiones extraordinarias cuando sea necesario.
- c. Tomar la protesta de Ley a los demás miembros, así como a los que sean nombrados a comisiones ordinarias o extraordinarias.
- d. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones de los asociados, así como convocar a elecciones de cargos vacantes.
- e. Representar a La Directiva en cualquier acto interno o externo, delegando esta función en los demás miembros de la misma, cuando lo estime conveniente.
- f. Autorizar los gastos en que deba incurrir La Directiva, debidamente justificados.

Artículo 24. Atribuciones de la Vicepresidencia. Las atribuciones del o/la Vicepresidente son:

- a. Auxiliar ordinariamente al o/la Presidente en el mejor cumplimiento de sus obligaciones;
- b. Sustituir al o/la Presidente en casos de ausencia o de impedimento temporal.

Artículo 25. Atribuciones la Secretaría. Las atribuciones del o/la Secretario de la Asociación son:

- a. Ser el medio de comunicación entre La Directiva, los padres de familia y la Dirección de la Institución.
- b. Redactar el acta correspondiente de cada sesión y llevar un registro de éstas.
- c. Recibir y dar respuesta a la correspondencia e informar de todo a la Asamblea General en su próxima sesión.
- d. Hacer las citaciones a los miembros, de acuerdo con las disposiciones del o/la Presidente.
- e. Ser responsable de los libros y documentos que se le confíen.
- f. Transcribir donde corresponda toda resolución que interese.
- g. Dar lectura al acta de la sesión anterior respectiva.

Artículo 26. Atribuciones de la Tesorería. Las atribuciones del Tesorero(a) de La Directiva son:

- a. Llevar control de los ingresos y egresos de La Directiva.
- b. Extender los recibos y constancias respectivos de los fondos que se entreguen.
- c. Exigir los comprobantes autorizados por los pagos efectuados.
- d. Presentar un informe detallado de sus actividades y estado de cuentas en cada sesión bien al terminar sus funciones.
- e. Llevar un control de la cuota anual acordada por los miembros de La Directiva así como de las cuotas extraordinarias que por alguna necesidad se soliciten.

Artículo 27. Deberes y atribuciones de la Fiscalía. Los deberes y atribuciones del Fiscal son:

- a. Velar por la estricta observancia del presente Reglamento.
- b. Hacer del conocimiento del superior jerárquico respectivo, las infracciones que se cometieran al Reglamento y Disposiciones Normativas, dictaminando las sanciones que al respecto deberán imponerse.
- c. Revisar los contratos, escrituras y demás documentos que deba suscribir La Dirección.
- d. Cumplir con todas aquellas responsabilidades inherentes a su cargo, determinadas en estos Estatutos así como con las que el o/la Presidente o el o/la Vicepresidente le asignaren.

Artículo 28. Atribuciones de las vocalías. Las atribuciones de los Vocales son:

- a. Colaborar en todas las actividades que se organice, de acuerdo con sus respectivas comisiones.
- b. Informar a La Directiva de sus actividades realizadas.
- c. Procurar porque las comisiones cumplan con los trabajos que se les han encomendado.
- d. Asistir a las sesiones y sustituir a los miembros de La Directiva, en caso de ausencia.

Artículo 29. Sustitución en caso de ausencias. En caso de ausencia del o/la Presidente, del o/la Vicepresidente, o Secretario(a), éstos serán sustituidos por los vocales en el orden de su elección, en la forma que los disponga La Directiva.

Artículo 30. Programas encargados a los vocales. Los vocales se encargarán, específicamente, de la atención de los programas sociales, culturales o de otro orden que desarrolle La Directiva, presidiendo las comisiones que les designen.

Artículo 31. De las ausencias como causa de exclusión. En caso de que un Directivo se ausente tres veces consecutivas, sin una justificación razonada quedará excluido de ésta.

## DE LAS COMISIONES

Artículo 32. De las Comisiones:

- a. Para integrar una comisión ordinaria, la Asamblea general nombrará únicamente a tres de sus miembros, siempre que no sean de La Directiva.
- b. Para una comisión extraordinaria, podrá nombrarse a cinco de los miembros, incluyendo a uno de La Directiva.
- c. Toda comisión tendrá autoridad para realizar su objetivo y estará respaldada con una credencial de La Directiva.
- d. La responsabilidad de una comisión ordinaria descansa en todos sus miembros y no en uno de ellos por separado.